

- Familias con 2 hijos estudiando: se aplicará el factor 1,05.
- Ayudas para familias con 3 o más hijos estudiando se incrementará dicho factor en 0,05 por cada hijo más.

La cuantía económica que corresponderá a cada peticionario, será la resultante de multiplicar el número de puntos por el valor de éste. El valor del punto será igual a la cuantía de la ayuda presupuestada dividida entre el número de puntos totales

BAREMO PARA LA AYUDA DE ESTUDIOS

	Hasta 16.000 €	Hasta 18.500 €	Hasta 22.000 €	Hasta 26000 €	Más de 26000 €
UNIVERSIDAD FUERA DE HUELVA.	70	63	49	42	35
UNIVERSIDAD EN HUELVA PARA AQUELLOS/AS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS Y TIENEN RESIDENCIA FUERA DE HUELVA. ESTO ES, EN EL MUNICIPIO EN EL QUE RADIQUE SU CENTRO DE TRABAJO.	65	59	45	39	33
UNIVERSIDAD EN HUELVA O DOCTORADO.	60	54	42	36	30
FP., COU, BUP, ESO Y ACC. UNIVERSIDAD.	30	27	21	18	15
PREESCOLAR Y ENSEÑANZA PRIMARIA.	20	19	16	14	13

Cuando el peticionario sea empleado o cónyuge del mismo, con derecho, se aplicará el mismo baremo pero reducido en un 25%

A propuesta del Concejal Delegado de Personal, se podrá variar el anterior baremo al objeto de adaptarlo a las variaciones de los regímenes de estudios.

5. Ayuda de Guardería.

El Ayuntamiento de Castaño del Robledo concederá una ayuda, durante todo el curso escolar, esto es, desde el 1 de Septiembre al 31 de Agosto, igual al coste de los servicios (excluidos extras, comidas y material escolar), con un límite de 54,00 euros mensuales, al empleado que tengan hijos de hasta 3 años cumplidos o que cumplan los 4 años después del 31 de Diciembre del correspondiente año escolar y excluirá ayuda para enseñanza preescolar.

Los interesados deberán instar el reconocimiento del derecho a tal prestación, en el modelo establecido, surtiendo efecto desde el mismo mes de su petición.

Además y con carácter previo a su abono, deberán presentar en la Sección de Personal los recibos mensuales del Centro o institución correspondiente.

En tales recibos deberá constar el nombre y apellidos los empleados y el de su hijo, el nombre o rótulo de la guardería o centro asistencial con indicación del D.N.I. o C.I.F. de su titular; el importe del recibo; la descripción del servicio prestado (guardería o jardín de infancia); el mes que corresponde y fecha, firma y sello del expedidor del recibo.

6. Asignación Presupuestaria.

Anualmente y antes de la elaboración del Presupuesto General se fijará la cantidad a incluir en dicho Presupuesto para Ayuda de Estudios, Guardería y otros, en beneficio de empleado y personal laboral.

Para el conjunto de empleado y empleados laborales, y para la anualidad del 2006, queda fijada en la

cantidad de 3.000,00 euros, la Ayuda de Estudios, de forma que, el personal que presta sus servicios con cargo a algún programa comunitario no se incluirá en esta cantidad, debiendo el Ayuntamiento de Castaño del Robledo habilitar la cantidad adicional que precisare para ello, y en 1.000,00 euros, la Ayuda de guardería y otros, como máximo, quedando estas cuantías afectadas, para los años sucesivos de vigencia del Reglamento, en la proporción en que aumente el incremento neto de la plantilla con relación a la plantilla del año anterior.

Para los sucesivos años de vigencia del Reglamento las Prestaciones sociales experimentarán, en su caso, el incremento que se establezca en las leyes de Presupuesto del Estado respecto de las retribuciones los empleados y laborales de la Administración Civil del Estado, salvo que por la Corporación se acuerde incrementar algunas prestaciones en superior cuantía a la así resultante, en detrimento del posible incremento de otras prestaciones sociales.

Art. 27.- Otras Prestaciones Sociales.

Todo los empleados funcionario y laboral con más de 1 año de servicios in-interrumpidos o interrumpidos sólo en tiempo inferior a treinta días, tendrán derecho, en el año 2006, a las siguientes Prestaciones Sociales:

A) Ayuda por nupcialidad compatible con la otorgable por la Seguridad Social: 300.00 euros

La ayuda se otorgará a ambos cónyuges, en el caso de que los dos prestaren sus servicios al Ayuntamiento de Castaño del Robledo al tiempo del hecho causante y reunieren los requisitos exigidos con carácter general.

B) Ayuda por natalidad, esto es, por el nacimiento de cada hijo, compatible con la que pudiera otorgar, en su caso, la Seguridad Social: 240,00 euros.

En el supuesto de que los padres sean ambos empleados del Ayuntamiento de Castaño del Robledo, sólo se otorgará esta ayuda a quien tenga al menor